

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	5
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	13
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	92
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	92



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Somos una entidad autónoma pública, que busca administrar los recursos patrimoniales, servicios públicos, ordenamiento territorial, así como también el fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos del municipio de Guazacapán, Santa Rosa; logrando un desarrollo social y económico sostenido para el municipio.

Visión

Buscar el desarrollo social y económico de Guazacapán, Santa Rosa; mejorando las condiciones de vida de los habitantes de los cantones, aldeas y Caseríos que componen la jurisdicción territorial del municipio.

Información Financiera

La información financiera, al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldos al 31 de diciembre de 2022 en Q.	% que representa en relación al total
	Disponibilidades		
	ACTIVO		
1112	Bancos	61,039.66	0%
1133	Anticipos	403,962.19	1%
1231	Propiedad y Planta en Operación	10,175,150.63	13%
1232	Maquinaria y Equipo	611,095.40	1%
1233	Tierras y Terrenos	995,319.18	1%
1234	Construcciones en Proceso	8,459,530.73	11%
1237	Otros Activos Fijos	93,455.00	0%
1238	Bienes de Uso Común	45,097,602.24	57%
1241	Activo Intangible Bruto	12,982,586.29	16%
	SUMA DEL ACTIVO	78,879,741.32	100%
	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	44,128.21	2%



2232	Préstamos Internos de Largo Plazo	2,250,000.32	98%
	SUMA DE PASIVO	2,294,128.53	100%
	PATRIMONIO MUNICIPAL		
3112	Resultado del Ejercicio	-10,430,817.58	-14%
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-128,311,225.43	-167%
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	215,327,655.80	281%
	SUMA DE PATRIMONIO	76,585,612.79	100%
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	78,879,741.32	

Fuente: SICOIN GL

De acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables representativas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto; Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 en Q.	% Que Representa en Relación al Total
	INGRESOS		
	INGRESOS CORRIENTES		
	INGRESOS TRIBUTARIOS		
5111	Impuestos Directos	492,778.01	7%
5112	Impuestos Indirectos	140,021.00	2%
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5122	Tasas	2,286,628.69	34%
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	149,100.00	2%
5129	Otros Ingresos no Tributarios	63,899.85	1%
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
5142	Venta de Servicios	204,167.00	3%
	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161	Intereses	1,992.69	0%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	3,310,836.16	50%
	TOTAL DE INGRESOS	6,649,423.40	100%
	GASTOS		
	GASTOS DE CONSUMO		
6111	Remuneraciones	3,923,271.09	23%
6112	Bienes y Servicios	2,073,829.41	12%



6113	Depreciación y Amortización	10,620,913.99	
	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6121	Intereses y Comisiones	208,226.49	1%
	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN		
6142	Otras Pérdidas	70,000.00	0%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		
6151	Transferencias otorgadas al sector privado	184,000.00	1%
	TOTAL DE GASTOS	17,080,240.98	38%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,430,817.58	

Fuente: SICOIN GL

Del Estado de Resultados, de acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables representativas son las siguientes: Área de Ingresos: 5122 Tasas, 5172 Transferencias corrientes del sector público. En el Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización, 6142 Otras Pérdidas y 6151 Transferencias otorgadas al sector privado.

Información Presupuestaria

La información Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2021, según Acta No. 58-2021.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q19,058,867.00, el cual tuvo una ampliación de Q17,948,537.18, para un presupuesto vigente de Q37,007,404.18, percibiéndose la cantidad de Q31,948,027.02 (86% en relación al presupuesto vigente).

Verificación de que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2022, fueron acreditados en diciembre de 2022, por un valor de Q1,663,797.82, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la



cantidad de Q19,058,867.00, el cual tuvo una ampliación de Q17,948,537.18, para un presupuesto vigente de Q37,007,404.18, ejecutándose la cantidad de Q32,190,953.94 (87% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2022, fue aprobada mediante Acuerdo Municipal, según Acta No. 01-2023, de fecha 03 de enero de 2023.

Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la municipalidad integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q17,948,537.18 y transferencias por valor de Q8,051,353.18; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0085-2022, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a



través de él dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría deben de observar en el desarrollo de la auditoría, como mínimo las siguientes normas:

ISSAI.GT 1300 – Planificación de una auditoría de estados financieros

ISSAI.GT 1315 – Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno

ISSAI.GT 1320 – La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría

ISSAI.GT 1500 – Evidencia de auditoría

ISSAI.GT 1505 – Confirmaciones externas

ISSAI.GT 1520 – Procedimientos analíticos

ISSAI.GT 1530 – Muestreo de auditoría

ISSAI.GT 1620 – Utilización del trabajo de un experto

ISSAI.GT 1700 – Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros

ISSAI.GT 4000 – Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo este adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría



Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales. La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos dependió de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que podrían realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finaliza el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios



para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.

- c. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realiza basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.



- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprende la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización, 6142 Otras Pérdidas y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.



Área de cumplimiento

Verificación del control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Verificar si el Plan Operativo Anual fue elaborado adecuadamente, actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y si cumple con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Verificar que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y si fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Verificar que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Convenios

Evaluación de los convenios vigentes. Seleccionando una muestra siendo la siguiente:

No.	No. DE CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FINALIDAD	VALOR EN Q.
1	13-2022	25/02/2022	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Calle Central, El Guachipilin, Aldea Poza de Agua, Guazacapan Santa Rosa	898,000.00
2	18-2022	10/03/2022	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Escuela Primaria, Pablo Nelson Davila, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan Santa	345,708.00



				Rosa	
3	3859-2022	8/06/2022	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Reconocimiento de Deuda Unilateral	87,996.00
4	4681-2022	26/09/2022	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Reconocimiento de Deuda Unilateral	164,562.66

Donaciones

Verificar las donaciones recibidas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2022 y que estén adecuadamente registradas.

Préstamos

Evaluación de los préstamos recibidos por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2022.

Transferencias

Se verifican las transferencias o traslados de fondos que realiza la Municipalidad a diversas entidades u organismos, durante el período 2022, por valor de Q184,000.00.

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades Cuota Ordinaria	36,000.00
Pago de Servicios funerarios	80,500.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Barrio San Miguel, Guazacapán, Santa Rosa	45,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Platanares, Guazacapán Santa Rosa	22,500.00
Total	184,000.00

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINGL-.



Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 20 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 0 y se publicaron 2,376 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2022.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	16601238	Mejoramiento Calle Central el Guachipilin, Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa.	899,646.30	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
2	16684656	Mejoramiento Escuela Primaria Pablo Nelson Dávila, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa	449,949.24	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
3	16685806	Mejoramiento Calles del Área Urbana Guazacapan, Santa Rosa	898,970.10	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
4	16686462	Mejoramiento Calles del Área Rural Guazacapan, Santa Rosa	899,976.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
5	17190525	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Los Almendros Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa	699,242.18	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTADO
1	E503050342	Conservación y Mantenimiento Red de Drenajes Colonia El Manantial, Guazacapan, Santa Rosa	19,600.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
2	E499800273	Conservación y Mantenimiento, Instalaciones Deportivas y Recreativas, Los Almendros, Guazacapan Santa Rosa	12,500.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
3	E499799887	Conservación y Mantenimiento Salón de Usos Múltiples Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa	24,975.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
4	E498256901	Mejoramiento Instituto Nacional de		Baja Cuantía	Publicado



		Educación Básica Telesecundaria, Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa	24,975.00	(ATR. 43 Inciso a)	
5	E498256448	Conservación y Mantenimiento Domo Municipal, Guazacapan, Santa Rosa	24,700.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
6	E501312536	Elaboración de caja de Unión para Drenaje Callejón Hacia Buenas Brisas Guazacapan, Santa Rosa	7,600.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
7	E501311629	Cambio de Llave de Paso, Accesorios y Construcción de Caja Para Sistema Agua Potable San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa	6,800.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
8	E503831654	Limpieza Calle Principal, Barrio San Miguel Centro, Guazacapan, Santa Rosa	12,500.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado
9	E503831891	Mejoramiento Tubería Para Agua Potable, Barrio San Miguel, Guazacapan, Santa Rosa	12,300.00	Baja Cuantía (ATR. 43 Inciso a)	Publicado

Sistema Nacional de Inversión Pública

Se verificó que la Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Limitaciones al alcance

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta 6113.06 - Gastos de inversión social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores, asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior; en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 - Proyectos de Inversión Social.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), hasta el 31 de marzo de 2022.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), con vigencia a partir del 01 de abril de 2022.
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos.
- Resolución Número DCE-08-2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Convenio de Asistencia Financiera No. JD-011-2022, de fecha cinco de mayo de 2022, firmado entre el Instituto de Fomento Municipal –INFOM–, y la Municipalidad de Guazacapan, Departamento de Santa Rosa.
- Resolución No. 117-2022, de fecha tres de mayo de 2022, de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal –INFOM–.
- Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
- Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.
- Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el Equipo de Auditoría.



9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor:
Francisco Orantes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Limitaciones

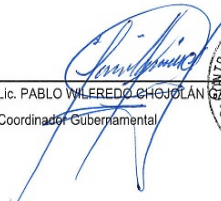
El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta 6113.06 - Gastos de inversión social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores, asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior; en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 - Proyectos de Inversión Social.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. PABLO WILFREDO CHOJOLÁN
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Falta de Reclasificación de la Cuenta Contable Construcciones en Proceso.

Hallazgo No.10, Registros contables improcedentes en la Cuenta Contable 2113 Gastos de Personal a Pagar.



Estados financieros



Municipalidad de Guazacapan

Tel: 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008-2024



BALANCE GENERAL
Sistema de Contabilidad Municipal Integrada
al 31/12/2022

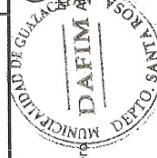
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	Q. 61,039.66	2113 Gasto del Personal a Pagar	Q. 44,128.21
Total de ACTIVO DISPONIBLE	Q. 61,039.66	2116 Otras cuentas a pagar a Corto Plazo	0.00
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	Q. 44,128.21
1133 Anticipo	Q. 403,962.19	Total de PASIVO CORRIENTE	Q. 44,128.21
1134 Fondos en Avance		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	Q. 403,962.19	2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	
Total de ACTIVO CORRIENTE	Q. 403,962.19	2232 Prestamos Internos a Largo Plazo	Q. 2,250,000.32
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	Q. 2,250,000.32
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2220 Documentos y Efectos a Pagar a Largo Plazo	
1231 Propiedad y planta de Operación	Q. 10,175,150.63	2221 Documentos y Efectos a Pagar a Largo Plazo	0.00
1232 Maquinaria y Equipo	Q. 611,095.40	Total de PASIVO NO CORRIENTE	Q. 2,250,000.32
1233 Tierras y Terrenos	Q. 995,319.18	Total de PASIVO	Q. 2,294,128.53
1234 Construcciones en Proceso	Q. 8,459,530.73		
1237 Otros Activos Fijos	Q. 93,455.00		
1238 Bienes de Uso Comun	Q. 45,097,602.24		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Q. 65,432,153.18		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	Q. 12,982,586.29		
Total de ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	Q. 12,982,586.29		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Q. 78,414,739.47		
Total de ACTIVO	Q. 78,879,741.32		
		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
		3100 PATRIMONIO NETO	
		3110 Patrimonio Municipal	
		3112 Resultado del Ejercicio	Q. 10,430,817.58
		3112 Resultado Acumulados de Ejercicios Anteriores	-Q. 128,311,225.43
		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recib	Q. 215,327,655.80
		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	Q. 76,585,612.79
		Total de PATRIMONIO NETO	Q. 76,585,612.79
		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	Q. 76,585,612.79
		Total Pasivo+Patrimonio	Q. 78,879,741.32



Pradiso Orantes
Alcalde Municipal



Dr. Mario René Rodríguez
Auditor Interno



Santos Ortega
Director Financiero



Enrique Morales García
Encargado de Contabilidad



Municipalidad de Guazacapan

Tel: 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008-2024



ESTADO DE RESULTADOS Sistema de Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/2022 al 31/12/2022

		DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000		INGRESOS	6,649,423.40
5100		INGRESOS CORRIENTES	6,649,423.40
5110		INGRESOS TRIBUTARIOS	632,799.01
5111		Impuestos Directos	492,778.01
5112		Impuestos Indirectos	140,021.00
5120		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,499,628.54
5122		Tasas	2,286,628.69
5124		Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	149,100.00
5129		Otros Ingresos no Tributarios	63,899.85
5140		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	204,167.00
5142		Venta de Servicios	204,167.00
5160		INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,992.69
5161		Intereses	1,992.69
5170		TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,310,836.16
5172		Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,310,836.16
6000		GASTOS	17,080,240.98
6100		GASTOS CORRIENTES	17,080,240.98
6110		GASTOS DE CONSUMO	16,618,814.49
6111		Remuneraciones	3,923,271.09
6112		Bienes y Servicios	2,073,829.41
6113		Depreciación y Amortización	10,620,913.99
6120		INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	208,226.49
6121		Intereses y Comisiones	208,226.49
6140		OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	70,000.00
6142		Otras Perdidas	70,000.00
6150		TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGAS	184,000.00
6151		Transferencias Otorgadas al Sector Privado	184,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,430,817.58

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
CONTADOR MUNICIPAL
Enfermedad de Contabilidad
Samuel Garcia
Director Financiero Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
DAFIM
DEPTO. SANTA ROSA

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Lto. Mario Rene Bonilla Garcia
Auditor Interno
Francisco Orantes
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
ALCALDIA MUNICIPAL
GUAZACAPAN, SANTA ROSA





Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024

MUNICIPALIDAD DE: GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	19,058,867.00	17,948,537.18	37,007,404.18	31,848,027.02
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	507,050.00	40,535.59	557,185.59	632,709.01
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,872,500.00	28,300.00	2,900,800.00	2,499,628.54
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	66,100.00	34,841.00	100,941.00	115,893.00
14	INGRESOS DE OPERACION	173,500.00	0.00	173,500.00	88,274.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	588.68	1,588.68	1,902.69
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,614,548.00	663,453.63	3,278,001.63	3,310,836.16
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,823,669.00	14,010,383.62	26,833,952.62	22,798,803.62
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	659,239.66	659,239.66	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,502,195.00	2,502,195.00	2,500,000.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	19,058,867.00	17,948,537.18	37,007,404.18	32,190,953.94
1	ACTIVIDADES CENTRALES	6,035,164.30	841,002.36	6,876,166.66	6,119,745.50
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	920,400.00	353,007.96	1,273,407.96	1,208,304.50
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,329,782.72	4,954,434.10	6,284,216.82	5,057,792.52
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	1,162,000.00	1,016,298.76	2,178,298.76	2,099,704.24
17	SEGURIDAD INTEGRAL	3,469,459.47	1,830,152.82	5,299,612.29	4,969,482.07
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	669,000.00	60,298.00	629,298.00	573,850.00
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	2,546,130.51	7,806,724.37	10,354,854.88	8,476,515.47
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	1,708,930.00	-20,126.00	1,688,804.00	1,642,993.80
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,320,000.00	1,104,744.81	2,424,744.81	2,052,565.84
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-242,926.92

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guazacapan del Departamento de Santa Rosa, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SERVICIOS GL), dando como resultado, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2022, un Deficit Presupuestario de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 92/100 (Q. 242,926.92), siendo este Deficit el resultado de manejo.

SAMUEL GARCIA
DIRECTOR DE DAFIM

ALVARO ROMEO RUANO MENENDEZ
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

LIC. MARIO RENÉ BOJÓRQUEZ GARCÍA
AUDITOR INTERNO
Lic. Mario René Bojórquez G.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COL. 3030 C.F.A.

FRANCISCO ORANTES
ALCALDE MUNICIPAL



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Guazacapan

Tel: 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008-2024



MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, SANTA ROSA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número 4, establece lo relacionado a la rendición de cuentas de las entidades autónomas, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.

De acuerdo al artículo 42, del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República, segundo párrafo en el cual se menciona que la Municipalidad remitirá al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los Estados Financieros más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año y artículo 46 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Guazacapan, departamento de Santa Rosa, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de Diciembre del año 2018 los registros de los ingresos se realizan a través de la plataforma informática Servicios GL y los egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales -SICOINGL-, así como los ingresos por aporte Constitucional, CODEDE y otros ingresos bancarios, esta herramienta informática permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección Financiera Municipal y aperturadas en el banco del sistema: Banco de Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común. Al 31 de Diciembre del 2022, el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 61,039.66, mismo que se encuentra conciliado con los saldos de los estados de cuenta de las cuentas monetarias.

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AL 31-12-2022
Banco de Desarrollo Rural	3-370-00308-2	Cuenta Única del Tesoro	Q. 61,039.66
Banco de Desarrollo Rural	3-015-00199-0	Municipalidad de Guazacapan ;	Q. 0.00
TOTAL			61,039.66





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



NOTA No. 7

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

El monto de esta cuenta expresa el saldo anticipado a proveedores por la ejecución de proyectos de inversión al 31 de Diciembre del 2022, el cual asciende al monto total de **Q. 403,962.19**.

No.	Fecha	Descripción	Monto
1	31-12-2022	Mejoramiento Camino Rural El Cocalito, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 29,707.20
2	31-12-2022	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Hacia Barrio San Pedro, Guazacapán, Santa Rosa.	Q. 139,778.32
3	31-12-2022	Mejoramiento Calle Central El Barú, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa.	Q. 139,869.07
4	31-12-2022	Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario y Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales	Q. 83,267.62
5	31-12-2022	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Platanares	Q. 11,339.98
		TOTAL	Q. 403,962.19

NOTA No. 08

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Integrada por las cuentas contables que registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades de la Municipalidad, al 31 de Diciembre del 2022, los cuales están valuados al precio de adquisición.





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios, cuyo saldo neto es de Q. 1,699,869.58 a excepción de las construcciones en proceso.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 8,459,530.73 las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas físicamente o se encuentra pendiente algún procedimiento administrativo, saldo que corresponde a las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común. A las cuales a continuación detallo:

No	Fecha	Descripción	Monto
1	31-12-2022	Mejoramiento Calle Central El Guachipilin, Aldea Poza de Agua, Guazacapán	Q. 899,646.30
2	31-12-2022	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Los Almendros, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 699,242.18
3	31-12-2022	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Platanares, Guazacapán, Santa Rosa.	Q. 168,250.00
4	31-12-2022	Mejoramiento Camino Rural El Cocalito, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 450,000.00
5	31-12-2022	Mejoramiento Calle(s) del Area Rural, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 899,976.00
6	31-12-2022	Mejoramiento Calle(s) del Area Urbana, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 898,970.10
7	31-12-2022	Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Barrio San Sebastian	Q. 3,094,696.91





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com
 www.muniguazacapan.net
 Administración 2008 - 2024



8	31-12-2022	Mejoramiento Calle El Barú, Aldea Poza de Agua, Guazacapán	Q. 898,800.00
9	31-12-2022	Mejoramiento Escuela Primaria Pablo Nelson Dávila, San Miguel Oriente	Q. 449,949.24
Total			Q. 8,459,530.73

NOTA No. 09
OTRAS ACTIVOS FIJOS (1237)

Este monto representa otros activos que están al servicio de la institución para que esta logre su fin primordial, el de prestar un servicio a los vecinos de calidad. Esta cuenta está integrada de la siguiente forma al 31 de Diciembre del 2022.

No.	Fecha	Concepto	Monto
1	31/12/2022	Activos ya existentes de años anteriores	Q. 62,005.00
2	30/06/2022	Tortadora de grama marca Yard	Q. 4,950.00
3	31/12/2022	Generador eléctrico con sus respectivos accesorios	Q. 14,500.00
4	31/12/2022	Bomba sumergible puesta en el estadio los almendros	Q. 12,000.00
Total			Q. 93,455.00

NOTA No. 10
BIENES DE USO COMUN

En esta cuenta se encuentran registrados todos los proyectos realizados por la municipalidad de Guazacapán al 31 de Diciembre del 2022, ya terminados, a continuación se detallan:






Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



Cuenta No. 1238 Bienes de Uso Común

BIENES DE USO COMUN	
Construcción pasarela limite Barrio San Miguel Centro y Oriente	Q 217,000.00
Mejoramiento Calle Fase III, Los Martinez, Aldea El Barro	Q 551,925.00
Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea Poza de Agua	Q 896,975.00
Ampliacion Sistema de Agua Potable, Barrio San Miguel Oriente	Q 649,325.00
Mejoramiento Calle Costado, Salon Polideportivo, Barrio San Miguel Centro	Q 699,200.00
Construccion Escuela Preprimaria Colonia Los Almendros, Guazacapan	Q 259,958.00
Mejoramiento Calle Costado, Supervision Educativa, Barrio San Miguel	Q 699,300.00
Mejoramiento Calle Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan	Q 401,925.00
Mejoramiento Calle Central, Aldea Platanares, Fase II	Q 501,975.00
Mejoramiento Calle(s) Barrio San Sebastian	Q 401,975.00
Mejoramiento Calle Costado Rio San Francisco Barrio San Miguel Centro	Q 601,975.00
Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea El Barr	Q 539,278.00
Mejoramiento Calle Costado El cocalito, Aldea Poza de Agua	Q 892,000.00
Mejoramiento Instalaciones Deportvias y Recreativas (domo municipal)	Q 896,975.00
Mejoramiento Calle Real Barrio de Agosto, Guazacapan	Q 307,000.00
Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario, Barrio San Miguel Oriente y San Sebas	Q 898,494.00
Ampliacion Sistema de Agua Potable, Barrio San Miguel Centro y Agosto	Q 744,000.00
Mejoramiento Instalaciones Deportvias y Recreativas Barrio San Miguel Ce	Q 384,412.00
Mejoramiento Calle Barrio San Pedro Fase IV	Q 596,925.00
Mejoramiento Calle Costado Rio Usarin, Barrio San Miguel Oriente	Q 119,746.29





Municipalidad de Guazacapan
Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



Mejoramiento Calle Conacaste, Aldea Poza de Agua	Q 446,744.66
Construccion Pasarela Sobre el Rio Huipeo, Caserio Barranca Honda	Q 374,975.00
Mejoramiento Calle Vieja, Los Chivos, Guazacapan	Q 649,800.00
Mejoramiento Calle Central, El Guachipilin, Aldea Poza de Agua	Q 598,033.11
Mejoramiento Calle Central, Hacia Aldea Buenas Brisas, Guazacapan,	Q 698,809.87
Mejoramiento Calle Central, Caserio Los Morales, Aldea Platanares, Guazacapan	Q 449,000.00
Mejoramiento Calle Central, Aldea El Astillero, Guazacapan	Q 899,000.00
Mejoramiento Calle Costado Renap, Barrio San Miguel Centro, Guazacapan	Q 589,630.80
Mejoramiento Calle Central El Camalote, Aldea Platanares, Guazacapan	Q 699,943.00
Mejoramiento Calle Costado Escuela Primaria Calle Nueva, Aldea Poza	Q 899,926.00
Mejoramiento Calle Atrás de la Supervision Educativa, Barrio San Miguel Centro	Q 899,750.00
Mejoramiento Calle Nueva Norte, Aldea Poza de Agua, Guazacapan	Q 2,314,800.00
Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario, Calle Central, Barrio San Miguel Or	Q 1,317,850.00
Mejoramiento de Calles (s) Internas, Guazacapan, Santa Rosa	Q 100,000.00
Mejoramiento Calle Ingreso Principal, Barrio San Sebastian, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 599,955.00
Mejoramiento Calles del Area Rural del Municipio de Guazacapan, Santa Rosa	Q. 899,200.00
Mejoramiento Agua Potable Aldea El Astillero, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 2,270,000.00
Construccion Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Area Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 3,835,949.48
Construccion Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Area Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 3,835,949.48
Mejoramiento Calle(s) del área Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 529,815.50






Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



Mejoramiento Calle Central, Barrio de Agosto, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 898,821.00
Mejoramiento Calle(s) del área rural, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 524,590.00
Mejoramiento Calle El Barú, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa.	Q. 692,747.58
Mejoramiento Calle La Morena Sur, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa.	Q. 692,851.50
Total	Q. 45,097,602.24

NOTA NO. 11

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Este monto representa lo ejecutado en proyectos de inversión social, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2022, mismo que asciende a la cantidad de **Q. 23,603,500.28**.

No.	Nombre del Proyecto	Auxiliar	Monto
1	Conservación Sistema de Agua Potable, Guazacapán, Santa Rosa	220	Q. 1,931,645.61
2	Conservación Servicios Públicos, Guazacapán, Santa Rosa	221	Q. 630,534.07
3	Conservación bosques naturales y medio ambiente, Guazacapán, Santa Rosa	222	Q. 573,850.00
4	Apoyo a la salud municipal, Guazacapán, Santa Rosa	223	Q. 1,642,993.80
5	Conservación Calle(s) Municipales, Guazacapán	224	Q. 895,293.42
6	Apoyo a la educación municipal, Guazacapán, Santa Rosa	225	Q. 1,481,505.00
7	Conservación Edificio(s) salones e instalaciones deportivas y recreativas, Guazacapán, Santa Rosa	226	Q. 949,115.00





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com
 www.muniguazacapan.net
 Administración 2008 - 2024



8	Apoyo a la cultura y deporte municipal, Guazacapán, Santa Rosa	227	Q. 567,559.00
9	Nutrición Granos Básicos Municipales, Guazacapán, Santa Rosa	228	Q. 76,827.00
10	Apoyo Huerto Mixtos, viveros frutales y especies menores y aves de corral, municipal, Guazacapán, Santa Rosa	229	Q. 1,131,477.50
24	Conservación Red de alumbrado público municipal, Guazacapán, Santa Rosa	230	Q. 2,118,015.89
25	Levantamiento Servicios de estudios de ingeniería y evaluación técnica, económica, ambiental y riesgo de proyectos, Guazacapán, Santa Rosa	231	Q. 358,220.00
26	Apoyo Servicios de la Policía Municipal, Guazacapán, Santa Rosa	232	Q. 625,550.00
Total			Q. 12,982,586.29

NOTA No. 12
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)
 Se integra específicamente por el valor de los saldos de las retenciones laborales descontadas al personal al 31 de Diciembre 2022 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.






Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



CODIGO	ESCRITURALES	TESORERIA
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	6,326.63
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	1,566.00
201	CUOTAS I.G.S.S.	15,408.98
202	PRIMA DE FIANZA	0.00
205	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIETAS	12,978.00
206	ISR en Relación de Dependencia	5,348.60
211	Retenciones Judiciales	2,500.00
		44,128.21

NOTA No. 13

PRESTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (2232)

En esta cuenta se refleja el saldo a la fecha del 31 de Diciembre del 2022, el cual detallo a continuación:

No	Fecha	Concepto	Monto
1	31/01/2022	Prestamos No. 03.11.00015.024	Q. 625,000.32
2	20/06/2022	Prestamos No. 06.11.0019.006	Q. 1,625,000.00
		Total	Q. 2,250,000.32

NOTA No. 14

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre 2022, asciende a la cantidad de **Q. 215,327,655.80**





Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



NOTA No. 15

RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

Esta cuenta se encuentra integrada por el resultado del ejercicio y representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de Diciembre 2022

Así también muestra los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal que ascienden a Q. (10,430,817.58)

Nota No. 16

RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta Contable 3112)

Esta cuenta se encuentra integrada por el resultado del ejercicio acumulado 2021 mas el resultado del ejercicio 2022 al 31 de Diciembre 2022, que asciende a la cantidad de (Q. - 128,311,225.43)

NOTA 17

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre del 2022, son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q. 6,649,423.40





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



NOTA 18

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre 2022 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de Q. 17,080,240.98

P.C David Morales García
Encargado de Contabilidad



Samuel García
Director Financiero



Mario René Rodríguez García
Auditor Interno

SANTA ROSA

Francisco Orantes
Alcalde Municipal





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor:
Francisco Orantes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

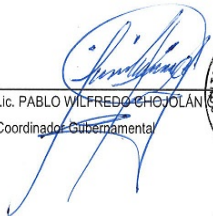
Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



**EQUIPO DE AUDITORÍA****Área financiera y cumplimiento**


Lic. PABLO WILFREDO CHOJOLÁN
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYÓY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor:
Francisco Orantes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Depósitos bancarios no realizados oportunamente
2. Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento
3. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
4. Deficiencias en documentación de respaldo

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

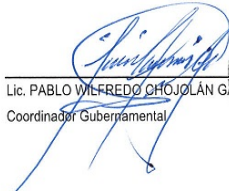
5. Falta de Reclasificación de la Cuenta Contable Construcciones en Proceso
6. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
7. Incumplimiento a cláusula del convenio
8. Incumplimiento en el traslado de Rentas Consignadas
9. Utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos
10. Registros contables improcedentes en la Cuenta Contable 2113 Gastos de Personal a Pagar

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. PABLO WILFREDO CHOJOLÁN GARCÍA
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Depósitos bancarios no realizados oportunamente

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento y revisión de los cierres diarios de caja general, se estableció que, de enero a diciembre del período fiscal 2022, los ingresos percibidos por concepto del cobro de impuestos, tasas y arbitrios, por el valor de Q150,276.51, no fueron depositados oportunamente, según detalle:

Fecha corte de caja	Fecha del deposito	Boleta No.	Valor Q.	Días de atraso
10/01/2022	20/01/2022	59667416	2,885.40	8
12/01/2022	20/01/2022	59667417	1,760.00	6
13/01/2022	20/01/2022	59667418	4,505.50	5
14/01/2022	20/01/2022	59667419	3,761.00	3
17/01/2022	20/01/2022	59667420	11,342.25	2
18/01/2022	20/01/2022	59667421	5,100.00	1
19/01/2022	25/01/2022	47338331	4,500.00	4
21/01/2022	29/01/2022	59660527	1,111.30	6
24/01/2022	29/01/2022	59660522	6,047.60	5
27/01/2022	29/01/2022	59660525	5,473.50	1
2/02/2022	14/02/2022	5571554	2,239.30	8
3/02/2022	9/02/2022	5567725	19,299.74	4
4/02/2022	14/02/2022	5571552	4,211.10	6
7/02/2022	14/02/2022	5571555	1,673.20	5
9/02/2022	14/02/2022	5571556	2,726.80	3
11/03/2022	17/03/2022	92384211	12,301.50	4
22/03/2022	30/03/2022	92378308	6,618.37	6
24/03/2022	30/03/2022	92378309	2,660.60	4
25/03/2022	30/03/2022	92378310	5,358.00	3
5/04/2022	21/04/2022	92384771	2,457.50	12
6/04/2022	22/04/2022	5558436	4,500.00	12
12/04/2022	21/04/2022	92384773	1,242.40	7
13/04/2022	21/04/2022	92384774	2,434.00	6
5/05/2022	9/05/2022	245668204	1,375.00	1
6/05/2022	25/05/2022	48091278	2,025.40	13
10/05/2022	13/05/2022	92385955	500.00	3
12/05/2022	25/05/2022	48091282	1,346.00	9



13/05/2022	25/05/2022	48091283	1,306.00	8
17/05/2022	25/05/2022	48091285	205.00	6
18/05/2022	25/05/2022	48091286	2,667.60	5
19/05/2022	25/05/2022	48091287	1,942.40	4
20/05/2022	25/05/2022	48091290	2,472.70	3
23/05/2022	25/05/2022	48091289	962.50	1
26/05/2022	31/05/2022	48085076	1,342.50	3
27/05/2022	31/05/2022	48085077	4,516.00	1
1/06/2022	16/06/2022	48082858	1,140.40	11
2/06/2022	16/06/2022	48082859	1,122.50	10
3/06/2022	16/06/2022	48082860	1,084.25	9
6/06/2022	23/06/2022	48079844	4,500.00	13
7/06/2022	16/06/2022	48082862	1,809.30	7
9/06/2022	16/06/2022	48082864	542.60	5
20/06/2022	22/06/2022	48079814	5,207.30	1
Total			150,276.51	

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II. Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno establece: "...b) Depósito Intacto de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre..." III. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1 Gestión de Ingresos, a) Ingresos por Receptoría, establece: "Son todos los ingresos que se reciben directamente en las cajas receptoras o por medio del sistema bancario nacional y que corresponden a los diferentes rubros que el Gobierno Local percibe en base a la Ley, por concepto de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones por mejoras, codificados de acuerdo a los clasificadores establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.", a.1 Responsables, establece: "Cajero Receptor, Cajero General, Encargado de Tesorería, Director Financiero", a.2 Normas de Control Interno, establece: "a) Los ingresos por receptoría deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables... c) Se debe realizar apertura y cierre de cajas diariamente... e) El Encargado de la recaudación de los ingresos de los Gobiernos Locales, debe depositar los mismos íntegramente y a más tardar dentro de las 24 horas después de recibidos en la cuenta designada por los Gobiernos Locales. Se debe trasladar al Área de Contabilidad la Documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo de la documentación..." 3.6 Registros Contables de Ingresos y Gastos, establece: "Según la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 14, se establece que el



presupuesto de ingresos y de egresos deberá formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable... a) Registro Contable de los Ingresos. Las transacciones presupuestarias de ingresos dan origen a los siguientes registros contables: a.1 Devengado. El devengado de los ingresos se produce cuando por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de los Gobiernos Locales y es el momento en que se genera automáticamente la contabilidad. a.2 Recaudado o Percibido. Es el momento en que se registra el ingreso de los fondos percibidos o recaudados por los Gobiernos Locales...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, III. Marco Conceptual, 3. Área de Tesorería, 3.1 Normas de Control Interno, establece: “Se refiere a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes... b) Depósito Íntegro e Intacto de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, el día hábil siguiente de dicho cierre...” IV. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1 Gestión de Ingresos, Normas de Control Interno, establece: “... d. Los ingresos percibidos se deben depositar de forma íntegra el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente de su recaudación...”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó las actividades del Encargado de Presupuesto y Cajero General, y el Cajero Receptor, con relación a realizar oportunamente el depósito bancario de los ingresos percibidos, de conformidad con la legislación aplicable.

Efecto

Riesgo de Pérdida y/o uso inadecuado de los recursos, por no depositar de forma oportuna lo percibido al día de corte de caja.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que ejerza supervisión de las funciones del personal bajo su cargo, esté a su vez, debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto y Cajero General, y al Cajero Receptor, a efecto que realicen oportunamente los depósitos de los ingresos recaudados diariamente de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-002-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: **FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD.** El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. **NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA.** El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. **SUFICIENTE.** La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. **COMPETENTE.** La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. **PERTINENTE.** La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. **CONCLUSION.** Dentro de la metodología y objetivos del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, se establece que éste servirá para fortalecer procesos operativos relacionados en diseño e implementación financiera municipal con el propósito de apoyar a las autoridades municipales en el diseño e implementación de procedimientos de control interno, por consiguiente, el mismo no puede ni debe de usarse como herramienta o sustento legal sancionatorio. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en los aspectos legales que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, y tomando en cuenta la forma en que constituye el atributo condición, El Auditor Gubernamental se contradice dentro del atributo Condición, por que describe depósitos que están dentro del rango que el mismo



manual establece. Por lo que hace inviable el mismo, solicitando al señor Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el hallazgo descrito."

Mediante oficio No. OF-NOT-003-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Álvaro Romeo Ruano Menéndez, Encargado de Presupuesto y Cajero General, quien manifiesta: "FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. Dentro de la metodología y objetivos del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, se establece que éste servirá para fortalecer procesos operativos relacionados en diseño e implementación financiera municipal con el propósito de apoyar a las autoridades municipales en el diseño e implementación de procedimientos de control interno, por consiguiente, el mismo no puede ni debe de usarse como herramienta o sustento legal sancionatorio. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en los aspectos legales que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, y tomando en cuenta la forma en que constituye el



atributo condición, El Auditor Gubernamental se contradice dentro del atributo Condición, por que describe depósitos que están dentro del rango que el mismo manual establece. Por lo que hace inviable el mismo, solicitando al señor Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el hallazgo descrito."

Mediante oficio No. OF-NOT-014-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Rosa Carlota Benito García de Vásquez, Cajero Receptor, quien manifiesta: "FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, y tomando en cuenta la forma en que constituye el atributo condición, El Auditor Gubernamental no indago sobre las imposibilidades físicas y materiales que pueden incidir o dificultar cumplir exactamente con dicha norma, las que hubieran bastado para reconsiderar su postura."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que lo consignado en el atributo condición se contradice, porque se describen depósitos que están dentro del rango que establece el manual; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, no identifica cuales son los depósitos que están dentro del rango, y sobre todo que no identifica el rango que a su criterio establece la normativa aplicable; asimismo, al valorar objetivamente los documentos de descargo, se establece que no presenta documentos que comprueben la supervisión que ejerce sobre las funciones del personal bajo su cargo, con relación a realizar oportunamente el depósito bancario de los ingresos percibidos, toda vez que, la normativa aplicable establece que se deben depositar de forma íntegra el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente a su recaudación, lo cual está identificado claramente en la condición.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto y Cajero General, no obstante que en sus comentarios manifiesta que lo consignado en el atributo condición se contradice, porque se describen depósitos que están dentro del rango que establece el manual; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, en sus comentarios, no identifica cuales son los depósitos que están dentro del rango, y sobre todo que no identifica el rango que a su criterio establece la normativa aplicable; se hace del conocimiento al Encargado de Presupuesto y Cajero General, que el criterio identificado es lo que, se está incumpliendo lo cual influye en el desarrollo de funciones con deficiencia, al valorar objetivamente los documentos de descargo, se establece que no presenta documentos que comprueben que realizó oportunamente el depósito bancario de los ingresos percibidos, toda vez que, la normativa aplicable establece que se deben depositar de forma íntegra el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente a su recaudación, lo cual está identificado claramente en la condición.

Se confirma el hallazgo para la Cajero Receptor, no obstante que en sus comentarios manifiesta que no se indagó sobre las imposibilidades físicas y materiales que pueden incidir o dificultar cumplir exactamente con dicha norma; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, según su criterio y conocimiento en la ejecución de sus funciones tiene imposibilidades físicas y materiales para cumplir con la normativa legal aplicable; con lo cual, se pone de manifiesto la deficiencia en la ejecución de actividades de supervisión que debe ejercer el superior jerárquico, y sobre todo en realizar oportunamente el depósito bancario de los ingresos percibidos; asimismo,



no presenta documentos con relación al pronunciamiento a donde corresponda, haciendo ver las limitaciones que indica.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y le corresponde en el presente informe el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CAJERO RECEPTOR	ROSA CARLOTA BENITO GARCIA DE VASQUEZ	8,200.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y CAJERO GENERAL	ALVARO ROMEO RUANO MENENDEZ	9,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL GARCIA	42,600.00
Total		Q. 59,800.00

Hallazgo No. 2

Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que 48 contratos suscritos por la Municipalidad, se aprobaron sin previa presentación de la fianza de cumplimiento, según detalle:

Contrato No.	Nombre	Fecha del Contrato	Acta de Aprobación	Fecha de Aprobación	Fecha de la Fianza	Valor del Contrato
01-2022	Orlando David Mejía Pérez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q72,000.00
02-2022	Jennifer Brenely Gómez Aguilera	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	28/01/2022	Q72,000.00
03-2022	Margarito Osorio Marroquín	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	31/01/2022	Q37,200.00
04-2022	Vidal Antonio Navas	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q37,200.00
05-2022	Nely Adilu López Monzón	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q61,800.00
06-2022	Elder Enrique Díaz Yelmo	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q55,800.00
07-2022	José Eduardo Veliz Rivera	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q36,000.00
08-2022	José Antonio García López	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	31/01/2022	Q36,000.00
09-2022	Nancy Angelica Yelmo Santos	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	25/01/2022	Q69,000.00
10-2022	Abel Godoy García	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q36,000.00
11-2022	Edson Ivan Aguilar Mejía	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q45,000.00
12-2022	Daniel Estuardo Morales Ortiz	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q68,400.00



13-2022	José Rubén Suriano González	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q45,000.00
14-2022	Emilio Eliseo Vasquez Esquite	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q45,000.00
15-2022	Samuel Josué Sazo Garoz	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q51,000.00
18-2022	Marlen Aracely Carbajal Pérez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q33,000.00
19-2022	Cecilia Margarita Carvajal Yelmo de Vásquez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q43,800.00
20-2022	Lester Johanatan Castillo Contreras	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	1/02/2022	Q56,700.00
22-2022	Mercedes Hilda María Sagastume Orozco	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	31/01/2022	Q21,600.00
23-2022	Gilmar Leonel Lorenzana	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q37,800.00
24-2022	Jenifer Fabiola Pérez Escobar	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	28/01/2022	Q72,000.00
25-2022	Brenda Lisseth Valenzuela Quevedo	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	28/01/2022	Q33,600.00
26-2022	Débora Magdalena Benito García de Godoy	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q46,800.00
29-2022	Ronald Rene García Esquite	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q55,800.00
30-2022	Milvia Karina Vásquez Solís	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q17,050.00
31-2022	Eloyda Maritza Méndez Martínez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	28/01/2022	Q16,500.00
32-2022	Pruden María Morales Leonardo	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	28/01/2022	Q19,800.00
33-2022	Americo Clodoveo García Carvajal	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q34,200.00
35-2022	Rafael Hernandez Benito	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	31/01/2022	Q38,400.00
36-2022	Marlin Larisa López Méndez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	31/01/2022	Q14,300.00
37-2022	Nancy Alejandra Castro Rodas	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	28/01/2022	Q34,800.00
38-2022	Luis Alberto Aguilar Mejía,	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q72,000.00
40-2022	Elsa Elizabeth Quevedo Morales	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	2/02/2022	Q54,000.00
41-2022	Marlyn del Carmen Pérez Santos	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	2/02/2022	Q13,200.00
42-2022	Joselyn Marissela Muñoz Hernández	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	2/02/2022	Q15,900.00
43-2022	Sarbelia Benito Rivera	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q31,200.00
44-2022	Pablo Alexis Esquite Martínez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q39,900.00
45-2022	Claudia Suceli Yelmo Hernández	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q39,900.00
46-2022	Jennifer Lorena Martínez Yelmo	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	25/01/2022	Q40,500.00
47-2022	Edna Lisseth Pérez Benito	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q36,600.00
48-2022	Carolín Aracely García Hernández de Esquite	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	26/01/2022	Q36,600.00
49-2022	Wilber Eliezer Carvajal García	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	31/01/2022	Q27,000.00
50-2022	Abner Obdulio Hernández Morales	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	27/01/2022	Q24,000.00
Total						Q1,774,350.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 48. Aprobación del contrato, establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso...” Artículo 65. De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las



obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

Causa

El Director de Recursos Humanos, no gestionó oportunamente la integración de la fianza de cumplimiento en el expediente; y el Alcalde Municipal, aprobó los contratos suscritos, sin verificar que se cumpliera con la presentación de la fianza.

Efecto

Riesgo que no se cuente con la garantía a ejecutar, en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del contratista.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que gestione oportunamente la integración de la fianza de cumplimiento al expediente y solicitar posteriormente su aprobación, observando el tiempo que establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Francisco (S.O.N) Orantes (S.O.A), Alcalde Municipal, quien manifiesta: “FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoria. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del



examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. **SUFICIENTE.** La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. **COMPETENTE.** La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. **PERTINENTE.** La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. **CONCLUSION.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de la ley precitada según el caso. Es tácito y sobre entendido que, si yo como Alcalde Municipal comparezco a suscribir contrato administrativo de trabajo como representante legal de la Municipalidad, algunas veces el atraso de debe a que el Banco. Donde se adquieren las fianzas han llegado al punto de que solo a tienden 25 personas por día, no está por demás indicarle que, en nuestro Municipio, solo existe una agencia bancaria. En consecuencia y tomando en consideración los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el Auditor Gubernamental deberá de desestimar el hallazgo relacionado, caso contrario estaría omitiendo el principio constitucional del debido proceso, el cual es un derecho fundamental que permite generar un sistema verdaderamente democrático y respetuoso de los derechos humanos."

Mediante oficio No. OF-NOT-009-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Orlando Neptali Carbajal Yelmo, Director de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Quiero manifestar que la copia de los contratos y copia del documento de identificación de las personas se envía a la agencia de Banrural, S.A., de este municipio con el objetivo de ellos nos puedan apoyar en la generación de las fianzas y así poder cumplir con los plazos establecidos, sin embargo, hay una solo agencia bancaria en nuestro municipio



para realizar el pago respectivo por lo tanto, las fianzas se emiten extemporáneamente. Las fianzas de cumplimiento si se han gestionado oportunamente por esta Dirección, pero las personas contratadas no han cumplido con el pago a tiempo porque el banco tiene un cupo limitado para vender las fianzas. Por lo tanto, SOLICITO su comprensión y declarar improcedente el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que fue la autoridad que suscribió los contratos identificados y el Concejo Municipal, la autoridad superior que aprobó los mismos, por lo tanto, la responsabilidad de aprobación de los contratos, sin verificar la existencia de la fianza correspondiente es del Concejo Municipal.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se envía copia del contrato y del documento personal de identificación de las personas contratistas a la agencia de Banrural, argumentando que la emisión extemporánea de las fianzas se debe a que, en el municipio solamente hay una agencia bancaria, y que las fianzas de cumplimiento se han gestionado oportunamente, siendo las personas contratadas las que no han cumplido con el pago a tiempo; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, se evidencia la deficiencia en el control y administración de contratos, toda vez que, la fecha de aprobación es la misma de suscripción de dicho contrato, asimismo, no presenta documentos que evidencien el requerimiento oportuno de la presentación de la fianza correspondiente a los contratistas, que sobre ellos recae el cumplimiento en el tiempo que establece la ley aplicable.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y le corresponde en el presente informe el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ORLANDO NEPTALI CARBAJAL YELMO	316.85
Total		Q. 316.85



Hallazgo No. 3

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad, envió ocho contratos de forma extemporánea a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, según detalle:

Contrato No.	Nombre	Fecha del Contrato	Acta de Aprobación	Fecha de Aprobación	Fecha de Recepción en la CGC	Días de Atraso	Valor del Contrato
01-2022	Rosa Carlota Benito García de Vásquez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q39,150.00
02-2022	Erick Audary Landaverde Pablo	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q183,000.00
03-2022	Karen Ayananci Ortiz Monzon	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q77,400.00
04-2022	Luis Enrique Moreno Lopez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q46,200.00
05-2022	Alvaro Romeo Ruano Menendez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q57,000.00
06-2022	Douglas Alexander Morales Hernandez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q36,900.00
07-2022	Elda Santos Mendez	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q49,800.00
08-2022	Oralia Benito García de Quevedo	3/01/2022	01-2022	3/01/2022	6/07/2022	153	Q48,600.00
Total							Q538,050.00

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otras actividades que origine la erogación del patrimonio estatal.”, artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren,



en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.”, artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, no cumplió con enviar oportunamente los contratos, por medio del portal CGC Online, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información de los contratos suscritos en el portal CGC Online, el cual dificulta el control y fiscalización de estos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto de cumplir con lo que establece la legislación aplicable, sobre enviar copia de los contratos de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, de la Contraloría General de Cuentas, observando el plazo establecido.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-009-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Orlando Neptali Carbajal Yelmo, Director de Recursos Humanos, quien manifiesta: “Quiero manifestar que los contratos mencionados en el hallazgo... de forma involuntaria fueron subidos a la plataforma de la Contraloría General de Cuentas de forma extemporánea solicitando sus buenos oficios. Por lo tanto, SOLICITO declarar improcedente el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta que de forma involuntaria se subieron extemporáneamente los contratos a la plataforma de la Contraloría General de Cuentas; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, reconoce la deficiencia en la ejecución de las



actividades relacionadas con el control y administración de los contratos, provocando falta de información oportuna con relación a los contratos en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y le corresponde en el presente informe el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ORLANDO NEPTALI CARBAJAL YELMO	12,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiencias en documentación de respaldo

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en la Cuenta Contable 6142 Otras Pérdidas, que al 31 de diciembre de 2022, presenta el saldo de Q70,000.00; se determinó que, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, se dio de baja el Vehículo tipo Pick Up, marca Toyota, modelo 1998, línea Tacoma, chasis 4TAPM62N2WZ165353, motor 2,700, de 4 cilindros color gris policromado, no obstante, en la integración del expediente se establecieron las siguientes deficiencias:

- 1- El Acta no indica el procedimiento a seguir, no define si el bien se dará en donación, incinerado, reciclado o será destruido en su totalidad.
- 2- No se integra la opinión de Auditoría Interna, sobre si procede o no la baja de bienes.
- 3- No se integra la tarjeta de responsabilidad y libro de inventario, que evidencie la baja del bien.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III. Marco Operativo y de Gestión, 11. Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo.



Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo... Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento..." 11.3 Procesos, Subproceso 2: Baja de bienes por deterioro, establece: "1 Persona Interesada: Evalúa la baja de bienes de activo fijos o fungibles, si se justifica la baja gestiona Dictamen Técnico. 2 Persona Interesada: Realiza solicitud de baja de bienes de activo fijos o fungibles, justifica la baja del bien e indica las características del bien inservible y traslada la solicitud a la Unidad de Inventarios. 3 Encargado de Inventario: Realiza inspección física del bien inservible, suscribe acta y certifica de la baja del bien, traslada expediente a Autoridad Superior para discusión y dictamen definitivo. 4 Autoridad Superior: Conoce, discute y analiza expediente, si procede, se acuerda la baja del bien, emite Acta o Resolución, indica el procedimiento a seguir, define si se dan en donación, incineran, reciclan o destruyen en su totalidad y se traslada a Unidad de Inventario. Solicita resolución de Contraloría General de Cuentas. 5 Encargado de Inventario: Recibe expediente y procede en presencia de Auditoría Interna, a dar cumplimiento al procedimiento indicado en el Acta o Resolución de la Autoridad Superior. 6 Encargado de Inventario: Registra baja de bienes en el Libro de Inventario, descarga de tarjetas de responsabilidad los bienes y traslada a Encargado de Contabilidad. 7 Encargado de Contabilidad: Registra baja de bienes en el Sistema, genera reportes, adjunta documentos de soporte y archiva expediente."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), IV. Marco Operativo y de Gestión, 11. Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes físicos propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo, y que provienen presupuestariamente de la aplicación del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" a excepción de las Construcciones en proceso y los Activos Intangibles. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán las alzas y bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo según corresponda, asimismo descripción del bien con todas sus características y valor del mismo... Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del Libro de Inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización, así como al realizar una donación de bienes. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento. Asimismo se deberán actualizar las tarjetas de responsabilidad de los empleados o funcionarios



cuando corresponda... Responsables: Encargado de Almacén, Encargado de Inventarios, Personal Interno Municipal, Autoridad Superior, Encargado de Contabilidad... Normas de Control Interno. a. Corresponde al Encargado de Inventarios actualizar las tarjetas de responsabilidad del personal municipal según asignación de bienes, verificar además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada... e. Corresponde a Auditoría Interna emitir opinión si procede o no la baja de bienes, previo a la aprobación de la Autoridad Superior y al registro del procedimiento contable en el Sistema... f. Las bajas de los bienes de activo fijo en las tarjetas de responsabilidad y el Libro de Inventario deben contar con la documentación de respaldo y la aprobación de la Autoridad Superior de los Gobiernos Locales...”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó las funciones del Encargado de Contabilidad e Inventarios, en la integración del expediente de baja del vehículo de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Efecto

Falta de transparencia y documentación en la baja de bienes, lo cual, dificulta la fiscalización de las bajas del inventario.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que ejerza supervisión de las funciones del personal bajo su cargo, a su vez, debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad e Inventarios, para que la integración del expediente de baja de los vehículos, la realice de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-002-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen,



mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. **SUFICIENTE.** La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. **COMPETENTE.** La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. **PERTINENTE.** La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. **CONCLUSION.** Dentro de la metodología y objetivos del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, se establece que éste servirá para fortalecer procesos operativos relacionados en diseño e implementación financiera municipal con el propósito de apoyar a las autoridades municipales en el diseño e implementación de procedimientos de control interno, por consiguiente, el mismo no puede ni debe de usarse como herramienta o sustento legal sancionatorio. En consecuencia y tomando en consideración los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el Auditor Gubernamental deberá de desestimar el hallazgo relacionado, caso contrario estaría omitiendo el principio constitucional del debido proceso, el cual es un derecho fundamental que permite generar un sistema verdaderamente democrático y respetuoso de los derechos humanos."

Mediante oficio No. OF-NOT-012-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad e Inventarios, quien manifiesta: "Quiero manifestar que de acuerdo a lo establecido en el acta 34-2022 de fecha 18 de Julio del año 2022, se conformar la Junta de Verificación para dar de Baja de inventario a bienes que están en mal estado, inservibles o deteriorados, con el fin de mantener actualizada la información reflejada en el inventario de la municipalidad. La unidad de contabilidad procedió a realizar el ajuste contable de acuerdo a lo estipulado en el acta de aprobación de concejo municipal, en la misma no se estableció ningún



procedimiento a seguir... a esta contestación copia del acta de aprobación. De acuerdo al Oficio No. 17-DAS-08-0085-2022 de fecha 16 de enero 2023, en el mismo se solicita el expediente de la baja del inventario de un vehículo tipo Pick-up, por lo que se le procedió a entregar el expediente que conforma este ajuste contable de acuerdo al acta No. 51-2022."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, sirve para fortalecer los procesos y no debe utilizarse como sustento legal sancionatorio; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, no aporta objetivamente elementos para poder ser valorados con relación a la deficiencia en documentación de respaldo, y sobre que, no debe ser utilizado como sustento legal sancionatorio; se hace del conocimiento al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que el criterio identificado es lo que, se está incumpliendo lo cual influye en el desarrollo de funciones con deficiencia, al valorar objetivamente los documentos de descargo, se establece que no presenta documentos que comprueben la supervisión que ejerce sobre las funciones del personal bajo su cargo, con relación a la integración del expediente de baja del vehículo de conformidad con la normativa aplicable.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad e Inventarios, no obstante que en sus comentarios manifiesta que la Unidad de Contabilidad, realizó el ajuste contable de conformidad con el Acta de aprobación de Concejo Municipal, y en la misma no se estableció ningún procedimiento a seguir; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, como bien lo indica el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, sirve para fortalecer los procesos, no obstante, cada puesto o cargo que se ejerce en la Municipalidad, debe conocer cuáles son las atribuciones y/o responsabilidades que establece para fortalecer los procesos; y con base a lo manifestado se establece que no se integró el expediente de baja del vehículo con los documentos que dicta la normativa aplicable.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y le corresponde en el presente informe el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	1,975.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL GARCIA	5,325.00
Total		Q. 7,300.00

Hallazgo No. 5

Falta de Reclasificación de la Cuenta Contable Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, que presenta al 31 de diciembre de 2022, el saldo de Q8,459,530.73; se estableció que dentro de la integración de la misma, existen proyectos finalizados, recepcionados y liquidados al 100%, por el valor de Q3,847,783.82; que no han sido reclasificados a la cuenta contable correspondiente, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Saldo	Acta de Recepción		Acta de Liquidación	
			No. de Acta	Fecha	No. de Acta	Fecha
1	Mejoramiento Escuela Primaria Pablo Nelson Dávila, San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa	449,949.24	09-2022	11/07/2022	07-2022	15/09/2022
2	Mejoramiento Calle Central El Guachipilin, Aldea Poza de Agua, Guazacapan	899,646.30	10-2022	11/07/2022	06-2022	15/09/2022
3	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Los Almendros, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa	699,242.18	18-2022	14/10/2022	11-2022	1/12/2022
4	Mejoramiento Calle(s) del Area Rural, Guazacapan, Santa Rosa	899,976.00	15-2022	9/08/2022	09-2022	15/09/2022
5	Mejoramiento Calle(s) del Area Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	898,970.10	14-2022	9/08/2022	08-2022	15/09/2022
	TOTAL	3,847,783.82				

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones... d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de



perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio...”

La Resolución Número DCE-08-2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental. Descripción de las cuentas. Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, establece: “Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, literal a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.”, 3. Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno. c) Control Interno Posterior, establece: “La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas... i) Presentación de Estados Financieros. La Autoridad Superior de cada Gobierno Local, debe velar porque los Estados Financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector... k) Inversión en Obras Públicas. Toda construcción de obras, debe ser registrada según el avance que revelen los informes presentados a la Autoridad Superior, y que sean aprobados por ella. Este avance debe afectar la ejecución presupuestaria y la contabilidad patrimonial...”, III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de



tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad. 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) 2. Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “En el Área de Contabilidad se lleva el control de las operaciones contables que se generan como resultado de la gestión y ejecución presupuestaria y de operaciones de regularización, que permiten obtener los Estados Financieros; para elaborar informes sobre la situación financiera municipal. Las principales funciones a desarrollar son las siguientes... I. Realizar el proceso de verificación y registro de las operaciones contables de regularización previo al cierre contable... n. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el SIAF vigente, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...” III. Marco Conceptual. 2. Área de Contabilidad, establece: “... Es el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos, que permiten el registro sistemático de los hechos económicos de los Gobiernos Locales, con el objeto de satisfacer la necesidad de información destinada al control y apoyo del proceso de toma de decisiones por parte de la Autoridad Superior, orientadas a la mejora continua que propicie una mayor transparencia... Persigue los siguientes objetivos, entre otros... Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría... 2.1 Normas de Control Interno... c. Control Interno Posterior. La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas... g. Conciliación de Saldos de Cuentas Contables Se refiere a la verificación y conciliación de saldos de las cuentas contables que de forma permanente se debe realizar de acuerdo a normas y procedimientos internos que permitan generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de las Autoridades Superiores y una adecuada rendición de cuentas... 2.3 Estados Financieros Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de relacionar los



hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público No Financiero... a. Balance General Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, está formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. Este Estado Financiero muestra los bienes (activos), deudas y obligaciones a corto o largo plazo (pasivos), así como el patrimonio municipal...” IV. Marco Operativo y de Gestión. 9. Registro de Transacciones Contables Manuales, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad de forma manual y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales; deben sustentarse en las revisiones periódicas efectuadas a las transacciones generadas automáticamente a partir de la ejecución del presupuesto y las de origen extrapresupuestario, ambas reflejadas contablemente en los reportes del SIAF vigente. Para su registro es necesario contar con la documentación de soporte que permita la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. Responsables: Encargado de Contabilidad, Director Financiero, Auditor Interno, Autoridad Superior. Normas de Control Interno. a. Realizar revisiones periódicas a los registros generados automáticamente por el SIAF vigente a partir de la ejecución presupuestaria o extrapresupuestaria, para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b. Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c. Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior...”

Causa

El Director Municipal de Planificación, no trasladó oportunamente el expediente de los proyectos finalizados, recepcionados y liquidados física y financieramente, para la reclasificación correspondiente.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó las funciones del Encargado de Contabilidad e Inventarios, con relación a realizar revisiones periódicas, y proceder con la reclasificación de los saldos de proyectos finalizados, recepcionados y liquidados.

El Auditor Interno Municipal, avaló y firmó estados financieros sin verificar la depuración de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso.

Efecto

Falta de razonabilidad en el saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, que puede incidir en la toma de decisiones de las autoridades municipales.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que traslade oportunamente el expediente de los proyectos finalizados, recepcionados y liquidados física y financieramente, para la reclasificación correspondiente. Asimismo, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que ejerza supervisión de las funciones del personal bajo su cargo, a su vez, al Encargado de Contabilidad e Inventarios, para que realice revisiones periódicas a la Cuenta Contable 1234 Construcciones en proceso, y proceda con la reclasificación de los saldos de proyectos finalizados, recepcionados y liquidados.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno Municipal, a efecto que previo a avalar y firmar estado financieros, verifique la razonabilidad de los registros y los saldos en las cuentas contables correspondientes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-008-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Darwin Raúl Pérez Godínez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Los expedientes de proyectos descritos de la condición evaluada, se trasladaron oportunamente para su reclasificación, al Encargado de Contabilidad, dependencia de la Dirección Financiera, específicamente, a David Morales, encargado. Entrega de manera Escrita y Digital los cuales... con fecha 19 de septiembre del año dos mil veintidós... No, Corresponde a la Dirección Municipal de Planificación la "RECLASIFICACION DE LA CUENTA CONTABLE 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO", y/o operación en el Sistema, porque no se cuenta un usuario, sino únicamente el traslado de los expedientes, cuando estén Finalizados, recepcionados y liquidados física y financieramente."

Mediante oficio No. OF-NOT-002-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. I. NORMAS PERSONALES. 1.5 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoria. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la



evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. **SUFICIENTE.** La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. **COMPETENTE.** La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. **PERTINENTE.** La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. **CONCLUSION.** El Auditor Gubernamental considera que los proyectos a los que hace referencia fueron ejecutados en el recién pasado ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que estos de acuerdo a lo establecido en la norma vigente, se pueden reclasificar hasta el siguiente año, es decir ejercicio fiscal dos mil veintitrés, puesto que el mismo no causa efecto alguno negativo dentro del funcionamiento municipal. El Auditor Gubernamental estaría violando el principio constitucional del debido proceso, el cual es un derecho fundamental que permite generar un sistema verdaderamente democrático y respetuoso de los derechos humanos. En virtud de lo cual debe de desestimarse dicho hallazgo."

Mediante oficio No. OF-NOT-012-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad e Inventarios, quien manifiesta: "Quiero manifestar que a la fecha que presento auditoría gubernamental estaba abierto el ejercicio fiscal 2022, el cual se legalmente se tiene estipulado poder realizar el cierre contable hasta el 31 de Marzo del siguiente. Por lo que los proyectos que se hacen mención en el presente hallazgo, fueron ejecutados dentro del ejercicio fiscal del año 2022, por lo que estos aun así de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, se pueden reclasificar hasta el siguiente año, puesto que no causa ningún efecto negativo dentro del funcionamiento municipal la realización de esta



reclasificación. No está de más hacer mención que ya se está trabajando juntamente con la unidad de auditoría interna para realizar los ajustes contables de la reclasificación de estos 5 proyectos."

Mediante oficio No. OF-NOT-010-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario Rene Bojorquez García, Auditor Interno Municipal, no se presentó a la reunión virtual, sin embargo, envió sus comentarios, quien manifiesta: "Relacionado con el posible Hallazgo... Falta de Reclasificación de la Cuenta Contable Construcciones en Proceso, por la suma de Q3,847,783.82 por 5 contratos para la construcción de igual número de proyectos durante el ejercicio 2022, en tal sentido a continuación se describen los argumentos de descargo y que desvanecerán el presente hallazgo. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión, numeral 5 Modulo de Contabilidad, sub numeral 5.3 Características del Sistema de Contabilidad Integrada, último párrafo indica. Las Unidades Administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los estados financieros, serán además responsables de aplicar los controles interno previos y del análisis financiero de los datos registrados en el sistema y de información, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir todas las informaciones requeridas por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, cualesquiera sea la naturaleza de los mismos, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal. El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 5 de Mayo de 2015, que aprueba El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal tercera versión en su primera edición, III Marco Operativo de la Gestión, 2 Gestión de Contratos, 2.1 Responsables, Autoridad Superior, Autoridad Administrativa Superior, Secretario Municipal, Director Municipal de Planificación, Director Financiero, Encargado de Contratos, Comisión de Adjudicación, Comisión de recepción y liquidación. El Acuerdo Ministerial No. 558-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 21 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, tercera versión, segunda edición, III Marco Conceptual, 2 Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, c) Control Internos Posterior. La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base en los lineamientos e implementaciones del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. La Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, aprobada según Acuerdo Interno No. 070-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 28 de Octubre de 2021, Capítulo I Aspectos Generales, numeral 1 Auditoría Interna, Último párrafo, De conformidad



con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Auditorías Internas del sector gubernamental deberán basar su función en la práctica del control interno posterior, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, por lo tanto no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando con ello su independencia, Además de las normas de descargo citadas anteriormente, considero oportuno hacer la observación, que la reclasificación de la Cuenta No 1234 Construcciones en Proceso, no produce efecto alguno en el Balance General, ya que los montos de la misma corresponden a una sub cuenta de segundo y al momento de realizar la reclasificación incrementarían a otra sub cuenta de segundo grado, como la 1231 Propiedad y Planta en operación o a la 1238 Bienes de uso común, mismas que corresponden a la sub cuenta de primer grado Propiedad, Planta y Equipo, así mismo que los proyectos descritos en el presente hallazgo fueron ejecutados durante el ejercicio 2022, por lo tanto no deben ser objeto de un hallazgo, si no que únicamente de una recomendación."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que los expedientes de los proyectos descritos, se trasladaron oportunamente el 19 de septiembre de 2022, para su reclasificación, al Encargado de Contabilidad; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, presenta fotografías del acta de liquidación y de mensajes vía teléfono, enviados al Encargado de Contabilidad e Inventarios, el realizar objetivamente la valoración de las pruebas, se establece que no presenta documentos que detallen los proyectos identificados en la condición, con firma y sello de recepción de la Dirección Financiera.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que los proyectos a los que se hace referencia son del ejercicio fiscal reciente y que se pueden reclasificar hasta el año 2023 y que la falta de reclasificación en el 2022, no causa ningún efecto negativo en el funcionamiento municipal, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, los proyectos según Acta de Liquidación No. 06-2022, 07-2022, 08-2022 y 09-2022, fueron liquidados y pagados en su totalidad, el 15 de septiembre de 2022; y la no reclasificación oportuna de los proyectos a la cuenta contable correspondiente, provoca falta de razonabilidad de las cuentas que se afecten según su naturaleza y de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso; que influye en el proceso de toma de decisiones; sin embargo, al valorar objetivamente los documentos de descargo, se establece que no se presenta información sobre la supervisión que debe de ejercer sobre las funciones que ejecuta el personal bajo



cargo, en el caso concreto de la supervisión de las revisiones periódicas, y proceder con la reclasificación de los saldos de proyectos finalizados, recepcionados y liquidados.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad e Inventarios, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se tiene estipulado realizar el cierre contable hasta el 31 de marzo del siguiente año, los proyectos que hace mención fueron ejecutados en el año 2022, y de acuerdo a la normativa vigente se pueden reclasificar hasta el siguiente año, y que se está trabando con auditoría interna para realizar los ajustes; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, incurre en incongruencia en sus argumentos indicando que la fecha de cierre es hasta el 31 de marzo del siguiente año, y que se está trabajando con auditoría interna para realizar los ajustes; cuando mediante oficio No. 15-DAS-08-0085-2022, de fecha 09 de enero de 2023, se requirió y fue trasladado a este Equipo de Auditoría, los estados financieros oficializados, asimismo, los proyectos según Acta de Liquidación No. 06-2022, 07-2022, 08-2022 y 09-2022, fueron liquidados y pagados en su totalidad, el 15 de septiembre de 2022; y la no reclasificación oportuna de los proyectos a la cuenta contable correspondiente, provoca falta de razonabilidad de las cuentas que se afecten según su naturaleza y de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso; que influye en el proceso de toma de decisiones; sin embargo, al valorar objetivamente los documentos de descargo, se establece que no se presenta información de las revisiones periódicas, para poder proceder con la reclasificación de los saldos de proyectos finalizados, recepcionados y liquidados.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que su función se basa en la práctica de control interno posterior, y no debe involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, y que la reclasificación de la Cuenta No 1234 Construcciones en Proceso, no produce efecto alguno en el Balance General, ya que los montos de la misma corresponden a una sub cuenta de segundo y al momento de realizar la reclasificación incrementarían a otra sub cuenta de segundo grado; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, los proyectos ya fueron ejecutados, recepcionados y liquidados; en tal sentido, no estaría involucrándose en controles previos, toda vez que, los proyectos que según Acta de Liquidación No. 06-2022, 07-2022, 08-2022 y 09-2022, fueron liquidados y pagados en su totalidad, el 15 de septiembre de 2022; y la no reclasificación oportuna de los proyectos a la cuenta contable correspondiente, provoca falta de razonabilidad de las cuentas que se afecten según su naturaleza y de la cuenta contable 1234 Construcciones en



Proceso; que influye en el proceso de toma de decisiones; sin embargo, al valorar objetivamente los documentos de descargo, se establece que no presenta documentalmente los procedimientos que ejecutó para establecer la depuración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, previo a avalar y firmar los estados financieros.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y le corresponde en el presente informe el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	7,900.00
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL	MARIO RENE BOJORQUEZ GARCIA	8,300.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DARWIN RAUL PEREZ GODINEZ	18,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL GARCIA	21,300.00
Total		Q. 55,500.00

Hallazgo No. 6

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la presentación de la fianza de conservación y fianza de saldos deudores, se realizó posterior a la fecha del Acta de Recepción, Según detalle:

SNIP	NOG	Descripción	No. De Contrato	Valor con IVA	No. De Acta de Recepción	Fecha del Acta de Recepción	Fecha de la Fianza de Conservación	Fecha de la Fianza de Saldo Deudores
298653	17190525	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas L o s Almendros, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa	10-2022	699,242.18	018-2022	14/10/2022	17/10/2022	17/10/2022
289385	16684656	Mejoramiento Escuela Primaria Pablo Nelson Dávila,	03-2022	449,949.24	09-2022	11/07/2022	12/07/2022	12/07/2022



		Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan						
294877	16686462	Mejoramiento Calles del Área Rural Guazacapan, Santa Rosa	08-2022	899,976.00	015-2022	9/08/2022	11/08/2022	11/08/2022
		Total		2,049,167.42				

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 67. De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, establece: "El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro..." Artículo 68. De saldos deudores, establece: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía."

Causa

El Alcalde Municipal, Síndico Primero y el Supervisor de Obras Municipales, como Miembros de la Comisión de Recepción de Obras Municipales, incumplieron con la normativa vigente, al no velar por la presentación de las fianzas a favor de la Municipalidad, como requisito previo a la recepción de las obras.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los proyectos al no cumplir con los procesos establecidos para la recepción de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Síndico Primero y Supervisor de Obras Municipales, como Miembros de Comisión de Recepción de Obras Municipales, para que previo a realizar la recepción de las



obras, se cumpla con el requisito de presentación de las fianzas a favor de la Municipalidad, por parte del contratista.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Francisco (S.O.N) Orantes (S.O.A), Alcalde Municipal, quien se presentó a la reunión, sin embargo, no presentó los comentarios y sus pruebas de descargo por escrito, únicamente manifestó que ninguna aseguradora emite las fianzas descritas sin que se presente el acta de recepción de la obra.

Mediante oficio No. OF-NOT-004-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Sulyvan Carolo Godoy Estrada, Síndico Primero, quien se presentó a la reunión, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Mediante oficio No. OF-NOT-011-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, al señor Webster Osmel Pérez Santizó, Supervisor de Obras Municipales, quien manifiesta: “Según LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CAPITULO II RECPECION Y LIQUIDACION Artículo 55. Inspección y recepción final. El cual se copia textualmente indica: Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta:



- a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista.
- b) El tiempo a emplearse.
- c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.

Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra.

Lo cual el supervisor de obras presento informa final del 100% en fecha 12/10/2022 y el acta de recepción de la obra es de fecha 14/10/2022, del proyecto Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Los Almendros, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa, a lo cual el trámite de gestión de las fianzas ante la aseguradora compete al contratista, después de entregado el informe final del supervisor y el acta de recepción de parte de la comisión de recepción de obras, Si bien es cierto que la ley establece que cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores, no estipula expresamente que las mismas deban ser presentadas antes de la suscripción del acta de recepción, ya que ninguna afianzadora del país otorga las fianzas respectivas si no se presenta el acta de recepción extendida por la Municipalidad, a lo cual mi persona como supervisor de obras presente el informe final en el tiempo estipulado, para la continuidad de los trámites correspondientes. Lo cual el supervisor de obras presento informa final del 100% en fecha 08/08/2022 y el acta de recepción de la obra es de fecha 09/08/2022, del proyecto Mejoramiento Calle (s) del Área Rural Guazacapan, Santa Rosa, compete al contratista, después de entregado el informe final del supervisor y el acta de recepción de parte de la comisión de recepción de obras, Si bien es cierto que la ley establece que cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores, no estipula expresamente que las mismas deban ser presentadas antes de la suscripción del acta de recepción, ya que ninguna afianzadora del país otorga las fianzas respectivas si no se presenta el acta de recepción extendida por la Municipalidad, a lo cual mi persona como supervisor de obras presente el informe final en el tiempo estipulado, para la continuidad de los trámites correspondientes. Lo cual el supervisor de obras presento informa final del 100% en fecha 30/05/2022 y el acta de recepción de la obra es de fecha 11/07/2022, del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Pablo Nelson Dávila, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa, compete al contratista, después de entregado el informe final del supervisor y el acta de recepción de parte de la comisión de recepción de obras, Si bien es cierto que la ley establece que cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores, no estipula



expresamente que las mismas deban ser presentadas antes de la suscripción del acta de recepción, ya que ninguna afianzadora del país otorga las fianzas respectivas si no se presenta el acta de recepción extendida por la Municipalidad, a lo cual mi persona como supervisor de obras presente el informe final en el tiempo estipulado, para la continuidad de los trámites correspondientes."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó los comentarios y pruebas de descargo; y con el comentario emitido sobre que ninguna aseguradora emite las fianzas descritas sin que se presente el acta de recepción de la obra, comprueba el incumplimiento de la normativa legal aplicable, y no presenta documentos de convicción que demuestren las gestiones sobre el incumplimiento de la ley por parte de las aseguradoras y en la deficiencia que hacen incurrir en la gestión municipal.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio No. OF-NOT-004-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de Obras Municipales, como Miembro de la Comisión de Recepción de Obras Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que la ley no estipula expresamente que las mismas deban ser presentadas antes de la suscripción del acta de recepción, ya que ninguna afianzadora del país otorga las fianzas respectivas si no se presenta el acta de recepción extendida por la Municipalidad, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, pone de manifiesto el incumplimiento sobre que las garantías se deberán de otorgar como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Así mismo se comparte el criterio que la presentación de las fianzas está a cargo del contratista; sin embargo, como Miembro de la Comisión de Recepción de Obras Municipales, no veló por el cumplimiento de la normativa legal aplicable, y no presenta documentos de convicción para comprobar sus comentarios; este Equipo de Auditoría hace la aclaración, que según muestra de auditoría en otras obras ejecutadas y recepcionadas por la Municipalidad, si se cumplió con la presentación previo a la recepción de las mismas.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y le corresponde en el presente



informe el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO ORANTES	365.92
SINDICO PRIMERO	SULYVAN CAROLO GODOY ESTRADA	365.92
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	WEBSTER OSMEL PEREZ SANTIZO	365.92
Total		Q. 1,097.76

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a cláusula del convenio

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, se realizó el procedimiento de verificación física de proyectos ejecutados por la Municipalidad, estableciéndose que en la ubicación de los proyectos no se cuenta con el rótulo que identifique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, valor, unidad ejecutora responsable y tiempo estimado de ejecución, según detalle:

Nombre del Proyecto	NOG	SNIP	No. de Contrato y fecha	Valor en Q.
Mejoramiento Calles del Área Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	16685806	294848	07-2022 13/06/2022	898,970.10
Mejoramiento Calles del Área Rural, Guazacapan, Santa Rosa	16686462	294877	08-2022 13/06/2022	899,976.00
Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Los Almendros, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan, Santa Rosa.	17190525	298653	10-2022 14/07/2022	699,242.18

Criterio

El Convenio de Asistencia Financiera No. JD-011-2022, de fecha cinco de mayo de 2022, firmado entre el Instituto de Fomento Municipal –INFOM–, y la Municipalidad de Guazacapan, Departamento de Santa Rosa, apartado II, Condiciones Adicionales, inciso e), establece: “Al momento de iniciarse las obras, la Municipalidad deberá colocar un rótulo no menor de dos (2) metros de largo por un (1) metro de ancho, en un lugar visible de los proyectos, donde especifique el



monto del préstamo y el destino de los fondos recibidos del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, dichos rótulos deberán permanecer mientras dure la construcción de las obras."

La Resolución No. 117-2022, de fecha tres de mayo de 2022, de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, apartado II, Condiciones Adicionales, inciso e), establece: "Al momento de iniciarse las obras, la Municipalidad deberá colocar un rótulo no menor de dos (2) metros de largo por un (1) metro de ancho, en un lugar visible de los proyectos, donde especifique el monto del préstamo y el destino de los fondos recibidos del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, dichos rótulos deberán permanecer mientras dure la construcción de las obras."

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras Municipales, no realizaron las gestiones necesarias para colocar el rótulo de identificación de los proyectos.

Efecto

Falta de transparencia en cuanto a la información que se debe publicar en los rótulos de los proyectos para la fiscalización y auditoría social por parte de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, y a su vez, al Supervisor de Obras Municipales, para que realicen las gestiones necesarias para colocar el rótulo de identificación de los proyectos en la ubicación de ejecución, con el objetivo de rendir cuentas, transparentar el control y administración de los fondos recibidos del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-011-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, al señor Webster Osmel Pérez Santizo, Supervisor de Obras Municipales, quien manifiesta: "En la visita de los proyectos respectivos la ubicación de los rótulos no se encontraban en la ruta del recorrido derivado a que el contratista los ubico en áreas de mayor afluencia de la población a lo cual se le indico al contratista que nos indicara la ubicación exacta de cada uno de los rótulos a lo cual al apersonarme se constató que si estaban los rótulos a lo cual se les tomo fotografías con georreferencia (coordenadas de latitud y longitud) de los siguientes proyectos Mejoramiento Calle (s) del Área urbana, Guazacapán Santa Rosa, Mejoramiento Calle (s) del Área Rural, Guazacapán Santa Rosa y Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas los Almendros, Barrio San Miguel Oriente,



Guazacapán Santa Rosa... Medios de convicción... los documentos correspondientes, informe fotográfico, donde consta Coordenadas de Latitud y longitud de la existencia de los Rótulos de conformidad con resoluciones y reglamentos administrativos."

Mediante oficio No. OF-NOT-008-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Darwin Raúl Pérez Godínez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "... imágenes actualizadas de los Rótulos los cuales llenas las condiciones establecidas en convenios y resoluciones de los proyectos Mejoramiento Calle (s) del Área urbana, Guazacapán Santa Rosa, Mejoramiento Calle (s) del Área Rural, Guazacapán Santa Rosa y Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas los Almendros, Barrio San Miguel Oriente, Guazacapán Santa Rosa... informe fotográfico, donde consta Coordenadas de Latitud y longitud de la existencia de los Rótulos de los proyectos evaluados."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de Obras Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta que el contratista los ubicó en áreas de mayor afluencia de la población; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, la normativa legal aplicable establece que la Municipalidad deberá colocar el rótulo en un lugar visible de los proyectos, por lo que, se pone de manifiesto el incumplimiento, toda vez que, indica que se colocó en áreas de mayor afluencia de la población; este Equipo de Auditoría, hace la aclaración que los proyectos se visitaron en la primera y segunda fase de la auditoría, y en ninguna de las dos visitas se observó los rótulos, como lo establece la ley aplicable.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que presenta imágenes actualizadas de los rótulos, con las medidas correspondientes, así como resoluciones de los proyectos mencionados; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, los proyectos se visitaron en la primera y segunda fase de la auditoría, y en ninguna de las dos visitas se observó los rótulos, asimismo, no presenta documentos de convicción para valorar la actualización que indica para demostrar que los rótulos se instalaron como lo establece la normativa legal aplicable.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y le corresponde en el presente



informe el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	WEBSTER OSMEL PEREZ SANTIZO	9,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DARWIN RAUL PEREZ GODINEZ	18,000.00
Total		Q. 27,500.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento en el traslado de Rentas Consignadas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, que al 31 de diciembre de 2022, presenta el saldo de Q44,128.21; no obstante, se estableció que está integrado por saldos de rentas consignadas, que no fueron trasladados por completo a las dependencias correspondientes según detalle:

Mes año 2022	Total de cuota retenida según sistema Q	Pago de Cuota Laboral Q	Diferencia no trasladada Q
Enero	6,758.57	4,624.01	2,134.56
Febrero	6,618.50	4,771.13	1,847.37
Marzo	6,618.50	4,954.67	1,663.83
Abril	6,642.65	4,954.67	1,687.98
Mayo	6,642.65	5,118.89	1,523.76
Junio	6,642.65	5,118.89	1,523.76
Julio	6,642.65	5,118.89	1,523.76
Agosto	6,642.65	5,118.89	1,523.76
Septiembre	6,642.65	5,244.30	1,398.35
Octubre	6,642.65	5,244.30	1,398.35
Noviembre	6,570.01	5,244.30	1,325.71

Cabe mencionar que los valores no trasladados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, están integrados en el saldo de la caja consolidada.



Asimismo, las cuotas retenidas por concepto de prima sobre fianza, retenida a los empleados municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto y octubre se trasladaron de manera extemporánea a la institución correspondiente, según detalle:

Cuenta 2113	Descripción	Monto Retenido	Monto de Pago	Fecha de Pago
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en enero 2022)	1,786.80	2,001.22	20/05/2022
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en Febrero 2022)	1,832.40	1,832.40	20/05/2022
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en Marzo 2022)	1,832.40	1,832.40	20/05/2022
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en Mayo2022)	1,838.40	1,838.40	4/08/2022
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en Junio 2022)	1,838.40	1,838.40	4/08/2022
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en agosto 2022)	1,838.40	1,838.40	28/10/2022
Auxiliar 202	Prima de Fianza (Retenido en octubre 2022)	1,838.40	1,838.40	28/12/2022

Criterio

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, establece: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de la primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. EN ANALOGA FORMA PROCEDERAN LAS TESORERIAS DE PROPIOS, BAJO LA SUPERVIGILANCIA DE LOS INTENDENTES Y CON RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales...”

El Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Artículo 4, establece: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas, a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios. Las referidas cuotas se calcularán sobre el salario total del trabajador, que comprende el devengado durante las jornadas ordinarias, extraordinarias y bonificaciones excepto aquellas



cuyas leyes de creación las excluyan. Se entiende por salario o sueldo, la retribución o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, en virtud de un contrato o relación laboral vigente entre ambos, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar. Se exceptúan los pagos que se hagan a la terminación del contrato o relación de trabajo en concepto de indemnización y compensación de vacaciones en dinero, así como el aguinaldo y aquellas bonificaciones cuya ley de creación así lo regulen. No está afecto a las contribuciones del Régimen de Seguridad Social el salario que el patrono pague a sus trabajadores en concepto de complemento al subsidio por incapacidad temporal reconocido por el Instituto, por accidente o por enfermedad.” Artículo 9, establece: “Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Se establece el Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social en Forma Electrónica como forma de presentación y pago de la Planilla de Seguridad Social y otros medios establecidos y por establecerse por el Instituto.” Artículo 11, establece: “Por incumplimiento en la presentación y pago de las Planillas de Seguridad Social dentro del plazo establecido en el Artículo nueve (9) de este reglamento, se procederá a realizar la gestión de cobro administrativo. Si persiste la negativa del patrono por más de tres (3) meses al pago de las contribuciones a las cuales está obligado, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo catorce (14) de este reglamento.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó las funciones de la Encargada de Bancos, con relación a trasladar oportunamente a las dependencias correspondientes, las rentas consignadas por la municipalidad.

Efecto

Riesgo que los recursos retenidos sean utilizados para financiar otros gastos de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que ejerza supervisión sobre las funciones que realiza el personal bajo su cargo, a su vez, a la Encargada de Bancos, para que oportunamente traslade a las dependencias correspondientes, las rentas consignadas por la municipalidad.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-002-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. I. NORMAS PERSONALES. 1.5 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoria. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoria, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, valida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. El Auditor Gubernamental ha desestimado los comentarios realizados por el personal responsable, en vista que se explicó y justificó que dichas diferencias no corresponden a rentas consignadas, si no que fueron descuentos que se hicieron de más por una mala aplicación del porcentaje legal correspondiente por lo que deviene una regularización de saldos. El Auditor Gubernamental estaría violando el principio constitucional del debido proceso, el cual es un derecho fundamental que permite generar un sistema verdaderamente democrático y respetuoso de los derechos humanos. En virtud de lo cual debe de desestimarse dicho hallazgo.”

Mediante oficio No. OF-NOT-013-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó



constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Blanca Maritza Carvajal Rojas, Encargada de Bancos, quien manifiesta: “FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. I. NORMAS PERSONALES. 1.5 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoria. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoria, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, valida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. El Auditor Gubernamental ha desestimado los comentarios realizados por el personal responsable, en vista que se explicó y justificó que dichas diferencias no corresponden a rentas consignadas, si no que fueron descuentos que se hicieron de más por una mala aplicación del porcentaje legal correspondiente por lo que deviene una regularización de saldos. El Auditor Gubernamental estaría violando el principio constitucional del debido proceso, el cual es un derecho fundamental que permite generar un sistema verdaderamente democrático y respetuoso de los derechos humanos. En virtud de lo cual debe de desestimarse dicho hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que se explicó y justificó que dichas diferencias no corresponden a rentas consignadas, si no que



fueron descuentos que se hicieron de más; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, los saldos por descuentos generados por aplicación deficiente del porcentaje legal, incrementan el saldo de la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, reflejando un saldo por pagar improcedente, asimismo, esta mala práctica se ejecutó durante el período de enero a noviembre de 2022; presentando falta de razonabilidad en el saldo de la cuenta contable y provocando desfinanciamiento en los Empleados Municipales, afectados por los descuentos de más, y al valorar objetivamente los documentos de convicción presentados, se establece que no integra lo correspondiente a la regularización que indica que procede ejecutar con dichos saldos; asimismo, no argumenta ni presenta documentos sobre lo correspondiente a la prima sobre fianza y sobre la supervisión que debió ejercer sobre las funciones del personal bajo su cargo, específicamente sobre el control y administración de la cuenta contable identificada.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Bancos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que se explicó y justificó que dichas diferencias no corresponden a rentas consignadas, si no que fueron descuentos que se hicieron de más; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, los saldos por descuentos generados por aplicación deficiente del porcentaje legal, incrementan el saldo de la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, reflejando un saldo por pagar improcedente, asimismo, esta mala práctica se ejecutó durante el período de enero a noviembre de 2022; presentando falta de razonabilidad en el saldo de la cuenta contable y provocando desfinanciamiento en los Empleados Municipales, afectados por los descuentos de más, y al valorar objetivamente los documentos de convicción presentados, se establece que no integra lo correspondiente a la regularización que indica que procede ejecutar con dichos saldos; asimismo, no argumenta ni presenta documentos sobre lo correspondiente a la prima sobre fianza.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y le corresponde en el presente informe el número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE BANCOS	BLANCA MARITZA CARVAJAL ROJAS	2,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL GARCIA	5,325.00
Total		Q. 7,950.00



Hallazgo No. 9

Utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos

Condición

Al evaluar los convenios realizados por la municipalidad durante el año 2022, se determinó, que se realizaron pagos de convenios firmados entre la municipalidad de Guazacapan, Santa Rosa y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S., así como con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por la suma de Q.60,320.32, monto que fue cancelado utilizando recursos de la fuente 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-Paz Inversión, así como de la fuente 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión, para gastos de funcionamiento, modificando así el uso de los recursos, los cuales tienen un destino específico, afectando con ello, los proyectos incluidos en dichas fuentes, como se detalla a continuación:

No.	No. DE CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR DE LA CUOTA EN Q.
1	3367/2019	20/09/2019	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	21-0101-0001-0-0-2	7,843.12
2	3367/2019	20/09/2019	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	21-0101-0001-0-0-2	7,843.12
3	3367/2019	20/09/2019	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	21-0101-0001-0-0-2	7,843.12
4	3367/2019	20/09/2019	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	21-0101-0001-0-0-2	7,843.12
5	3859/2022	8/06/2022	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	22-0101-0001-0-0-2	1,466.60
6	4681/2022	26/09/2022	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	21-0101-0001-0-0-2	2,742.71
7	4681/2022	26/09/2022	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	21-0101-0001-0-0-2	2,742.71
				Total	38,324.50

No.	No. DE CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR DE LA CUOTA EN Q.
1	DAJ-05-2020	16/07/2020	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	21-0101-0001-0-0-2	10,997.91
2	DAJ-05-2020	16/07/2020	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	21-0101-0001-0-0-2	10,997.91



			Total		21,995.82
--	--	--	-------	--	-----------

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública...” Artículo 257. Asignación para las Municipalidades, establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.”

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10. Tarifa única, establece: “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir



compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional... Todos los recursos con destino específico se aplicarán exclusivamente a los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo, en la forma establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal por el Congreso de la República.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley...” Artículo 104. Destino de los impuestos, establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio.” Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, establece: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o



inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..." Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

Causa

El Alcalde Municipal, suscribió convenios de reconocimiento de deuda, comprometiendo recursos de la fuente de financiamiento de inversión.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, gestionó y realizó pagos del reconocimiento de deuda con recursos provenientes de fuente de financiamiento de inversión.

Efecto

Menoscabo a los intereses de la Municipalidad al ejecutar recursos destinados a inversión, por el valor de Q60,320.32; para pagos de reconocimientos de deudas, limitando la realización de proyectos que contribuyan a la calidad de vida de los habitantes del municipio.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que, en la suscripción de convenios de reconocimiento de deuda, no comprometa los recursos de fuente de financiamiento de inversión.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que gestione y realice el pago de reconocimientos de deuda con los recursos correspondientes y no con recursos provenientes de fuente de financiamiento de inversión, a efecto de cumplir con los objetivos institucionales y no limitar la ejecución de proyectos que contribuyan a la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Francisco (S.O.N) Orantes (S.O.A), Alcalde Municipal, quien se presentó a la reunión, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Mediante oficio No. OF-NOT-002-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoria. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoria, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable



que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. En cuanto al hallazgo relacionado y para no tener consecuencias administrativas o de otra índole se efectuó la devolución a través de préstamos entre fuentes. Operaciones financieras que el mismo sistema permite."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: para no tener consecuencias administrativas o de cualquier otra situación, efectuaron la devolución a través de préstamos entre escriturales que el sistema les permite realizar, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, no presenta documentos que comprueben la devolución de Q60,320.32; aplicados para pagos de reconocimientos de deudas, con recursos destinados a inversión, asimismo, pone de manifiesto la deficiencia en la administración y control de los recursos financieros, al indicar que la devolución se realizó a través de préstamos entre fuentes, que son operaciones que el sistema permite, toda vez que, para hacer frente a los pagos en los reconocimientos de deuda se comprometieron los recursos financieros de las fuentes 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-Paz Inversión, y 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión; incumpliendo con la normativa legal aplicable.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y le corresponde en el presente informe el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO ORANTES	4,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL GARCIA	5,325.00
Total		Q. 10,075.00

Hallazgo No. 10

Registros contables improcedentes en la Cuenta Contable 2113 Gastos de Personal a Pagar

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, que, al 31 de diciembre de 2022, presenta el saldo de Q44,128.21; auxiliar 205 Cuotas Laborales IGSS, según muestra de auditoría, se determinó que la Municipalidad realizó el 19 de julio de 2022, una operación contable aplicando la clase de registro Resultados Acumulados Sobre la Línea –RAS- No. 241, por el valor de Q119,805.35; el 18 de julio de 2022, a través del Acta 34-2022; no obstante, se estableció que dicho movimiento contable es improcedente, toda vez que, se realizó con la finalidad de rebajar un pasivo registrado en el ejercicio contable, y proveer de recursos financieros a la Cuenta única del Tesoro, para el pago del bono catorce, a empleados municipales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la



municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, literal a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.”, 3. Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno. c) Control Interno Posterior, establece: “La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas... i) Presentación de Estados Financieros. La Autoridad Superior de cada Gobierno Local, debe velar porque los Estados Financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector... k) Inversión en Obras Públicas. Toda construcción de obras, debe ser registrada según el avance que revelen los informes presentados a la Autoridad Superior, y que sean aprobados por ella. Este avance debe afectar la ejecución presupuestaria y la contabilidad patrimonial...”, III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad. 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II.



Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) 2. Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “En el Área de Contabilidad se lleva el control de las operaciones contables que se generan como resultado de la gestión y ejecución presupuestaria y de operaciones de regularización, que permiten obtener los Estados Financieros; para elaborar informes sobre la situación financiera municipal. Las principales funciones a desarrollar son las siguientes... I. Realizar el proceso de verificación y registro de las operaciones contables de regularización previo al cierre contable... n. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el SIAF vigente, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...”

III. Marco Conceptual. 2. Área de Contabilidad, establece: “... Es el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos, que permiten el registro sistemático de los hechos económicos de los Gobiernos Locales, con el objeto de satisfacer la necesidad de información destinada al control y apoyo del proceso de toma de decisiones por parte de la Autoridad Superior, orientadas a la mejora continua que propicie una mayor transparencia... Persigue los siguientes objetivos, entre otros... Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría... 2.1 Normas de Control Interno... c. Control Interno Posterior. La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas... g. Conciliación de Saldos de Cuentas Contables Se refiere a la verificación y conciliación de saldos de las cuentas contables que de forma permanente se debe realizar de acuerdo a normas y procedimientos internos que permitan generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de las Autoridades Superiores y una adecuada rendición de cuentas... 2.3 Estados Financieros Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de relacionar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público No Financiero... a. Balance General Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, está formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. Este Estado Financiero muestra los bienes (activos), deudas y obligaciones a corto o largo plazo (pasivos), así como el patrimonio municipal...”

IV. Marco Operativo y de Gestión. 9. Registro de Transacciones Contables Manuales, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad de forma manual y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales; deben sustentarse en las revisiones periódicas efectuadas a las transacciones generadas automáticamente a partir de la ejecución del presupuesto y las de origen



extrapresupuestario, ambas reflejadas contablemente en los reportes del SIAF vigente. Para su registro es necesario contar con la documentación de soporte que permita la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. Responsables: Encargado de Contabilidad, Director Financiero, Auditor Interno, Autoridad Superior. Normas de Control Interno. a. Realizar revisiones periódicas a los registros generados automáticamente por el SIAF vigente a partir de la ejecución presupuestaria o extrapresupuestaria, para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b. Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c. Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior...”

Causa

El Alcalde Municipal, autorizó una operación contable improcedente, para desincorporar un pasivo registrado en la fecha del hecho generador en el ejercicio contable.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizó registros contables improcedentes.

El Auditor Interno Municipal, avaló y firmó estados financieros sin verificar la razonabilidad de la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar.

Efecto

Falta de razonabilidad de los registros y saldo de la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se asesore con el personal correspondiente, a efecto de autorizar operaciones contables procedentes, y no desincorporar pasivos registrados en la fecha del hecho generador, del ejercicio contable. Asimismo, debe girar instrucciones al Auditor Interno Municipal, a efecto que previo a avalar y firmar estado financieros, verifique la razonabilidad de los registros y establecer si son o no procedentes, y emitir las recomendaciones oportunamente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se abstenga de realizar registros contables que afecten la razonabilidad de los estados financieros.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó



constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Francisco (S.O.N) Orantes (S.O.A), Alcalde Municipal, quien se presentó a la reunión, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Mediante oficio No. OF-NOT-002-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. En cuanto al hallazgo relacionado y para no tener consecuencias administrativas o de otra índole se efectuó la devolución correspondiente a través de boleta de depósitos, la cual se adjunta al presente hallazgo. Por lo que el mismo deberá de desvanecerse."

Mediante oficio No. OF-NOT-010-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 se trasladó



constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario Rene Bojorquez García, Auditor Interno Municipal, no se presentó a la reunión virtual, sin embargo, envió sus comentarios y pruebas de descargo, quien manifiesta: "Relacionado con el posible Hallazgo... Registros Contables Improcedentes en la Cuenta Contable 2113 Gastos de Personal a Pagar. En tal sentido me permito manifestarle que de conformidad con el Plan Anual de Auditoría aprobado para el ejercicio 2023, la Unidad de Auditoría Interna se encuentra practicando Auditoría a los Estados Financieros, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022, de la evaluación realizada a la sub cuenta 2221 Gastos de Personal a Pagar, código de retención No. 201 Cuota laboral Igss, se estableció que con fecha 19 de Julio 2022 se realizó una transacción manual RAS, debitando de dicha cuenta la suma de Q. 119,805.35 aduciendo que la misma fue cancelada por medio de convenio de pago suscrito con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en tal virtud se giró el oficio No. UDAIM-MGSR-O-04-2023 por medio del cual se solicitó el reintegro de la suma indicada... oficio No. UDAIM-MGSR-O-04-2023, reporte RAS donde se revirtió la operación contable y reporte de la cuenta escritural donde consta financieramente el reintegro. Por lo anteriormente expuesto respetuosamente a la Comisión de Auditoría solicito sea desvanecido en su totalidad el posible hallazgo. Fundo mi petición en lo que sobre el particular establece el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF-NOT-001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se realizó la devolución de los fondos mediante boleta de depósito a las arcas municipales; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, como los recursos financieros se reintegraron, se hace la aclaración que no se está objetando el uso y destino de los mismos, por consiguiente, la improcedencia del movimiento y registro contable realizado, cuyo objetivo fue desincorporar un pasivo que se generó en el ejercicio fiscal 2022, afectando clase de registro Resultados Acumulados Sobre la Línea –RAS-.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que solicitó el reintegro de la suma indicada y que se



revirtió la operación contable; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, como los recursos financieros se reintegraron, se hace la aclaración que no se está objetando el uso y destino de los mismos, asimismo, con relación al plan anual de auditoría aprobado para el ejercicio fiscal 2023, la Unidad de Auditoría Interna se encuentra practicando auditoría a los Estados Financieros por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, es incongruente, toda vez que, con firma ilegible aprueba los estados financieros para el ejercicio fiscal 2022; por consiguiente, al valorar objetivamente los documentos de convicción, se establece que no presenta información sobre la recomendación sobre la improcedencia del movimiento y registro contable realizado, cuyo objetivo fue desincorporar un pasivo que se generó en el ejercicio fiscal 2022, afectando clase de registro Resultados Acumulados Sobre la Línea –RAS-.

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y le corresponde en el presente informe el número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL	MARIO RENE BOJORQUEZ GARCIA	8,300.00
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO ORANTES	19,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL GARCIA	21,300.00
Total		Q. 48,600.00

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.



No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCISCO ORANTES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	SULYVAN CAROLO GODOY ESTRADA	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	MARIA JOSEFINA MORALES BARILLAS DE GALINDO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	LUCIO RODOLFO HURTADO SOLIS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	IRAN ALEJOS HERNANDEZ VASQUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022

